



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que las EPS salud total, Sanitas, Cafesalud, Sura y la nueva EPS dieron respuesta al oficio 270 sobre la información de contacto de la demandada (Ver anexos 27 y 28 expediente digital).

Febrero 25 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Rad. 170014003009-2020-00435-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por la señora **Yarledy Toro Martínez** en contra de la señora **Francia Lili Gutiérrez Gallego** los memoriales que anteceden, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación de la demandada y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

La EPS Salud Total informó que la señora Franci Lili Gutiérrez se encuentra afiliada a dicha entidad en calidad de beneficiario de padres y aporta los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 3215768383

Dirección de residencia CR 34 106 43 ENEA Manizales

De otro lado la Nueva EPS indicó que la demandada no se encuentra registrada en las bases de datos de la entidad, misma respuesta que emitió Sanitas, Cafesalud y Sura EPS.

Por lo cual, advirtiendo que en el presente auto fue tenida en cuenta nueva dirección para la notificación de la demandada **Francia Lili Gutiérrez Gallego**, compártase nuevamente el expediente con el CSJCF, ello con la finalidad que también sea intentada la diligencia de notificación a la citada demandada a la nueva dirección aportada.

Finalmente aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir la carga procesal de materializar efectivamente la notificación ordenada a la demandada tal como se le indico en auto del 09 de noviembre de 2020 (anexo 06 del expediente digital). So pena de darse por terminado el



acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. En tal virtud estará atenta y prestará colaboración con el CSJCF para tal actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de febrero 26 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79c934bc4cd867865a78525c8239c0810ec27159b7dbb2f7388662f5e11e79a**

Documento generado en 25/02/2021 01:31:16 PM